

Objetivos

Establece el marco normativo que desarrolla e impulsa actuaciones que contribuyan a alcanzar los objetivos de la Unión Europea en materia de eficiencia energética.

¿Qué empresas están obligadas a realizar la auditoría energética?

Empresas de al menos 250 trabajadores, o con un volumen de negocio por encima de los 50 millones de euros y un balance general mayor que exceda los 43 millones de euros.

De igual modo, será también de aplicación a los grupos de sociedades, definidos según lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio, que, teniendo en cuenta las magnitudes agregadas de todas las sociedades que forman el grupo consolidado, cumplan los referidos requisitos de gran empresa.




¿Cuál es el alcance de la auditoría?

Las grandes empresas deberán someterse a una auditoría energética antes de los 9 meses desde la fecha de la publicación del Real Decreto (Fecha límite: 13-11-2016). Estas auditorías energéticas deben realizarse con una periodicidad mínima de 4 años.

Los objetivos de la auditoría energética son:


- ⇒ Analizar como mínimo el 85% del consumo total de energía final de la actividad del conjunto de las instalaciones ubicadas dentro del territorio nacional
- ⇒ Cumplir las siguientes directrices:
 - Basarse en datos operativos actualizados, medidos y verificables, de consumo de energía y, en el caso de la electricidad, de perfiles de carga siempre que se disponga de ellos.
 - Abarcar un examen pormenorizado del perfil de consumo de energía de los edificios o grupos de edificios, de una instalación u operación industrial o comercial, o de un servicio privado o público, con inclusión del transporte dentro de las instalaciones o, en su caso, flotas de vehículos.
 - Fundamentarse, siempre que sea posible en criterios de rentabilidad en el análisis del coste del ciclo de vida, antes que en periodos simples de amortización, a fin de tener en cuenta el ahorro a largo plazo, los valores residuales de las inversiones a largo plazo y las tasas de descuento.
 - Ser proporcionadas y suficientemente representativas para que se pueda trazar una imagen fiable del rendimiento energético global, y se puedan determinar de manera fiable las oportunidades de mejora más significativa.
- ⇒ Son válidas las auditorías energéticas realizadas desde el 5 de diciembre de 2012 si cumplen con las directrices mínimas. Estas auditorías deberán repetirse cada 4 años transcurridos desde su fecha de realización.

Las empresas que tengan certificado un sistema de gestión de la energía según norma ISO 50001 con auditoría energética realizada conforme a las directrices mínimas que se indican en el apartado 3, están exentas de realizar las auditorías periódicas. Así mismo, las empresas certificadas según la norma ambiental ISO 14001 tan solo deberán pasar la auditoría energética



Una empresa con múltiples emplazamientos a lo largo de la geografía española, ¿Debe realizar auditoría energética en todos y cada uno de sus instalaciones?

No es necesario realizar auditoría energética en todos los centros, es suficiente con cubrir el 85% del consumo de energía del total consumido en el territorio nacional.




¿Las instalaciones que no son propiedad de la empresa están obligadas a realizar auditoría de los centros en los que operan en caso de encontrarse en régimen de alquiler?

El Real Decreto no exige a las instalaciones en régimen de alquiler, exige auditoría de las instalaciones ubicadas en el territorio nacional que formen parte de las actividades industriales, comerciales y de servicios que dichas empresas y grupos gestionan en el desarrollo de su actividad económica.



¿Quién puede realizar las auditorías energéticas?

Las auditorías energéticas deberán ser realizadas por auditores energéticos debidamente cualificados, tal y como se establece en el capítulo III del real decreto.



¿Pueden realizarse las auditorías energéticas por personal propio de la empresa auditada?

Sí, la auditoría energética de una empresa podrá ser realizada por técnicos cualificados de acuerdo a los requisitos del capítulo III del real decreto que pertenezcan a dicha empresa, siempre que no tengan relación directa con las actividades auditadas y pertenezcan a un departamento de control interno de dicha empresa.




Proveedores de servicios energéticos

El Real Decreto establece los requisitos para el ejercicio de la actividad profesional de proveedores de servicios energéticos, que deberán acreditar su cualificación en materia energética mediante titulación universitaria o de FP, o bien acreditando su competencia profesional teórica y práctica.


Los proveedores de servicios energéticos deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil.

En la sede electrónica del IDAE existirá un listado de proveedores de servicios energéticos habilitados.



¿Es necesario hacer algún trámite o registro una vez realizada la auditoría energética

Sí, las empresas obligadas deben remitir al órgano de la comunidad autónoma competente en materia de eficiencia energética donde se encuentre las instalaciones que han sido objeto de la auditoría energética, una comunicación, para lo que se podrá adoptar el modelo del anexo I del Real Decreto, en un plazo máximo de tres meses desde que la citada auditoría fue realizada.



¿Cuál es el régimen sancionador por incumplimiento de estas obligaciones de realización de auditorías energéticas?

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia establece en su artículo 80 un rango de infracciones y en el artículo 82 las sanciones por las infracciones tipificadas que pueden alcanzar los 60.000 euros.



¿Cómo podemos ayudarte desde Anesca?

- ⇒ **Realizando las auditorías en tiempo y forma.** Contar con un partner clave en esta materia es fundamental.
- ⇒ **Comprobando que las propuestas del proyecto de eficiencia energética** se ajustan a la realidad de la instalación, valorando la inversión, el retorno económico y la calidad de la propuesta.
- ⇒ **Como Gestor Energético:** realizando el seguimiento y control on-line de los consumos y garantizando el resultado.
- ⇒ **Empresa de Servicios Energéticos:** Participando en el riesgo económico con proyectos en mano y garantizando resultados.